

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 2 de marzo de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Incorpórese al expediente el contenido del escrito allegado vía electrónica por la Dra. Omaidá Cueto Barragán en su condición de apoderada de la parte demandante, y téngase en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar el registro civil de defunción de la demandante NAYIBI GARZON PICON, fallecida el 4 de febrero de 2021.¹

Al respecto, se trae al punto, el primer inciso del artículo 68 del C.G.P., que reza: *"Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador."*

En atención a lo anterior, se exhorta a la togada para que indique quienes son los herederos determinados de la causante NAYIBI GARZON PICON, debiendo allegar los registros civiles de nacimiento de los mismos con el fin de acreditar parentesco, de lo anterior deberá pronunciarse dentro del término de ejecutoria del presente auto, con el fin de proseguir con el trámite del proceso, o de lo contrario deberá informar si el presente proceso debe terminar por muerte de una de la parte demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

¹ Archivo digital No. 07

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab2db27c6a883f0751204035e2e2ae52b2418b7d8bacf0f50a5323060ed6a2c6

Documento generado en 17/03/2021 02:07:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**